

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DICTAMEN
ADQUISICIÓN DE VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO, PARA COVID19.
CLAVE SAI 531.941.0972.03.01 Y CLAVE PREI 21200.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA

★ 21 May 2020 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MIENTO DE ADQUISICIÓN.

CONTENIDO

- I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.**
I.A. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.
I.B. OBJETO Y ALCANCE.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.
IV.A. FUNDAMENTACIÓN.
IV.B. MOTIVACIÓN.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

IX. DICTAMEN.

RECEIVED
21 MAYO 2020

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS



I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Los bienes objeto del presente procedimiento de excepción de a licitación pública corresponde a 62 equipos médicos denominados "VENTILADOR ADULTO-PEDIÁTRICO-NEONATAL", clave SAI 531.941.0980.03.01 y Clave PREI 16414, para diversas unidades médicas del Instituto del "Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I". Con fundamento en el artículo 26, fracción III, 4º segundo párrafo, 41, fracción II, de la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, 71 y 72 de su Reglamento.

1.A ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO, PARA COVID19.

Clave SAI 531.941.0972.03.01

Clave PREI 0000000000021200

- 1 Descripción:
 - 1.1 Ventilador adulto - pediátrico.
 - 1.2 Pantalla interconstruida o integrada:
 - 1.2.1 Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED, sensible al tacto o touch screen.
 - 1.2.2 A color
 - 1.2.3 Tamaño mínimo de 10" o mayor.
 - 1.2.4 Configurable por el usuario.
 - 1.2.5 Pantalla, la cual debe garantizar la protección contra la caída vertical de gotas de agua (agua goteando) o nebulizada, desde cualquier punto y de fácil limpieza.
 - 1.2.6 Con medios de control o bloqueo de pantalla para evitar cambios involuntarios en la programación.
 - 1.3 Controles y ajustes de:
 - 1.3.1 Volumen corriente (ml).
 - 1.3.1.1 Límite inferior: 50 o menor.
 - 1.3.1.2 Límite superior: 2000 o mayor.
 - 1.3.10 PEEP/CPAP (cmH2O)
 - 1.3.10.1 Límite inferior: 1 o menor.
 - 1.3.10.2 Límite superior: 35 o mayor.
 - 1.3.11 Presión soporte (PSV), Presión Asistida o ASB (cmH2O):
 - 1.3.11.1 Límite inferior: 0.
 - 1.3.11.2 Límite superior: 50 o mayor.
 - 1.3.12 Puerto de salida para nebulizador interconstruido al equipo o nebulizador sincrónico integrado.
 - 1.3.13 Mecanismo de disparo o trigger por flujo y/o por presión.
 - 1.3.14 Sensibilidad espiratoria o terminación de la fase inspiratoria o umbral espiratorio automático.
 - 1.3.15 Bias flow, flujo bsae, continuo o CPAP.
 - 1.3.16 Ajuste de rampa de presión, rise time, retardo inspiratorio, rampa o incremento de la pendiente de presión.
 - 1.3.17 Función de 100% de O2 de mínimo 2 minutos.
 - 1.3.2 Flujo inspiratorio o flujo adaptativo (L/min)
 - 1.3.2.1 Límite inferior: 10 o menor.
 - 1.3.2.2 Límite superior: 140 o mayor.
 - 1.3.3 Presión inspiratoria (cmH2O)
 - 1.3.3.1 Límite inferior: 5 o mayor.
 - 1.3.3.2 Límite superior: 60 o mayor.



- 1.3.4 Frecuencia respiratoria (rpm):
1.3.4.1 Límite inferior: 1 o menor
1.3.4.2 Límite superior: 80 o mayor.
1.3.5 Tiempo inspiratorio (s):
1.3.5.1 Límite inferior: 0.3 segundos o menor
1.3.5.2 Límite superior: 5 segundos o mayor.
1.3.6 Con meseta inspiratoria, de Plateau o pausa inspiratoria.
1.3.7 Con pausa espiratoria de 0 o apagado a 2 segundos o mayor.
1.3.8 FIO₂ (%):
1.3.8.1 Límite inferior: 21.
1.3.8.2 Límite superior: 100.
1.3.9 Respiración manual.
1.4 Modos ventilatorios:
1.4.1 Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por volumen.
1.4.2 Ventilación Asisto Controlada y SIMV controlada por presión.
1.4.2.1 Ventilación Mandatoria intermitente Sincronizada (SIMV) con presión soporte.
1.4.3 Presión soporte (PSV) o Presión Asistida o ASB.
1.4.4 CPAP o espontáneo con línea de base elevada.
1.4.5 Respaldo en caso de apnea de acuerdo al modo ventilatorio por volumen o presión.
1.4.6 Ventilación No Invasiva para los dos tipos de paciente (adulto y pediátrico).
1.4.7 Ventilación regulada por presión y con garantía en volumen manual o automática en asisto/control y SIMV (Volumen Garantizado, Autoflow, PRVC, Ventilación de Volumen Plus, APV o Vsync)
1.4.8 Respiración espontánea en dos niveles de presión (BILEVEL, BIFÁSICO o DuoPAP o Bi-Vent o BiPAP) y ventilación con liberación de presión en vías aéreas (APRV).
1.4.9 Ventilación por BILEVEL para el modo de Ventilación No Invasiva (VNI).
1.5 Parámetros monitorizados:
1.5.1 Presión inspiratoria pico o máxima.
1.5.10 FiO₂.
1.5.11 Indicador de horas de uso en pantalla.
1.5.12 Indicador de batería de respaldo en uso.
1.5.13 Cálculo de distensibilidad o compliance.
1.5.14 Cálculo de la resistencia.
1.5.15 Cálculo de índice F/V_T o índice de respiración rápida y superficial (RSB).
1.5.16 Cálculo de índice de presión tiempo (TI/Total), máxima presión inspiratoria (MIP), fuerza inspiratoria negativa (NIF) o producto presión tiempo (PTP).
1.5.17 Cálculo y/o representación gráfica del trabajo respiratorio o de presión traqueal.
1.5.18 Despliegue de al menos 2 de las 3 curvas de ventilación de forma simultánea:
1.5.18.1 Volumen-tiempo.
1.5.18.2 Flujo-tiempo.
1.5.18.3 Presión-tiempo.
1.5.19 Despliegue de al menos 2 lazos o loops.
1.5.2 Presión media en vías aéreas.
1.5.20 Cálculo o medición de puntos de inflexión en el lazo de volumen vs presión.
1.5.21 Despliegue de curvas de presión transpulmonar o presión esofágica o presión traqueal o Edi.
1.5.22 Capacidad de almacenar eventos relacionados con los parámetros ventilatorios seleccionados y tendencias de al menos 24 horas.
1.5.23 Porcentaje o volumen de fugas.
1.5.24 Cálculo del índice P0.1 o P100.
1.5.25 Medición de AutoPEEP o PEEPTotal.





- 1.5.3 Presión de meseta o Plateau.
- 1.5.4 PEEP.
- 1.5.5 Frecuencia respiratoria total y espontánea.
- 1.5.6 Volumen minuto total y espontánea.
- 1.5.7 Tiempo inspiratorio y espiratorio.
- 1.5.8 Relación I:E.
- 1.5.9 Volumen corriente inspirado y espirado.
- 1.6 Alarmas:
- 1.6.1 Visibles y audibles, ambas priorizadas en tres niveles.
- 1.6.10 Batería baja.
- 1.6.11 Ventilador inoperante o falla del ventilador.
- 1.6.12 Silencio de alarma.
- 1.6.13 Programación automática de alarmas.
- 1.6.2 Presión inspiratoria alta y baja.
- 1.6.3 PEEP bajo o desconexión del paciente.
- 1.6.4 Apnea.
- 1.6.5 Volumen minuto y/o corriente alto y Volumen minuto y/o corriente bajo.
- 1.6.6 Frecuencia respiratoria alta.
- 1.6.7 FiO2 alta y FiO2 baja.
- 1.6.8 Baja presión del suministro de gases.
- 1.6.9 Falla de alimentación eléctrica.
- 1.7 Características generales:
- 1.7.1 Mezclador de aire-oxígeno interno o integrado.
- 1.7.10 Con cuerpo de exhalación desmontable para su esterilización de acuerdo a la tecnología de cada fabricante (Todos los elementos en contacto con el gas espirado por el paciente deberán ser esterilizables en gas o líquidos y libres de látex).
- 1.7.11 Con programación de suspiros.
- 1.7.2 Monitoreo de FiO2 interno o integrado.
- 1.7.3 Sensor de flujo reusable
- 1.7.4 Con sistema de compensación automática de fugas que asegure la compensación mínimo al 80% o su equivalente en litros del volumen de fuga durante la ventilación del paciente en modo invasivo y no invasivo.
- 1.7.5 Batería interna de respaldo, con duración de respaldo de 60 minutos como mínimo.
- 1.7.6 Humidificador servocontrolado con alimentación eléctrica de 120 V +/- 10%, para uso con calentador de tubo dual, con sensor de temperatura dual y soporte al ventilador que funcione para los dos tipos de paciente (adulto y pediátrico), con:
 - 1.7.6.1 Con carátula digital que continuamente muestre, en la misma pantalla, las temperaturas del gas y de la cámara.
 - 1.7.6.2 Con selección para ser utilizado con o sin circuitos alambrados.
 - 1.7.6.3 Control separado de temperatura de la cámara.
 - 1.7.6.4 Con alarma de fallo.
 - 1.7.6.5 Con sensores de temperatura adecuados para funcionar con el Humidificador.
 - 1.7.6.6 Compatible con el ventilador ofertado y con circuitos de paciente universales.
 - 1.7.6.7 Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.
 - 1.7.7 Todo el sistema en idioma español.
 - 1.7.8 Sistema de selección y ajuste de los valores de todos los parámetros de control.
 - 1.7.9 Suministro de gases desde toma mural o sistema de auto suministro de aire acorde a la tecnología propia de cada fabricante. Para el caso de autos suministro de aire, con nivel de ruido menor a 60 dB.
- 1.7.9.1 Aire.





- 1.7.9.2 Oxígeno.
- 2 2 Accesorios:
- 2.1 Dos juegos de Mangueras (2 juego) para suministro de gas de acuerdo al código americano de colores: O2: verde, aire: amarillo, con conexiones de acuerdo a cada Unidad Médica. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.2 Reguladores de presión integrados para suministro de gases. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.3 Tres (3) cámaras de humidificación reusables para paciente adulto. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.4 Dos (2) sensores reusables de temperatura. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.5 Un (1) pulmón de prueba tamaño adulto/pediátrico. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.6 Un (1) brazo soporte para circuito de paciente. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.7 Base con ruedas para movilizar el equipo, con sistema de freno en al menos dos ruedas. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.8 Tres (3) cámaras de humidificación reusables tamaño pediátrico/neonatal (no universal). (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 2.9 Una (1) trampa de agua para la toma mural de aire (manguera color amarillo). (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 3 3 Consumibles:
- 3.1 Diez (10) mascarillas desechables para ventilación no invasiva, libre de látex, con Arnés o sujetador, interface para ventilación (puertos de exhalación) para paciente adulto. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 3.2 Cuatro (4) sensores de flujo. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 3.3 Dos (2) válvulas de exhalación, en caso de que la tecnología lo requiera. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 4 4 Instalación:
- 4.1 Corriente eléctrica 110 V +/- 10%, 60 Hz.
- 4.2 Neumática:
- 4.2.1 Oxígeno.
- 4.2.2 Aire.
- 5 5 Mantenimiento:
- 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y del Humidificador, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

I.B OBJETO Y ALCANCE.

El ventilador adulto – pediátrico, para COVID19, es una estratificación del equipo “Ventilador Adulto - Pediátrico” Clave PREI 12193 que, para registrar e identificar de manera puntual y transparente el gasto asignado para la contención y atención de los efectos del referido virus, se optó por contar con una nueva clave Institucional.

Al igual que el equipo primigenio, el ventilador adulto – pediátrico, es un equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes adultos y pediátricos que tienen comprometida la función respiratoria. Su acción primordial es suministrar soporte respiratorio a largo plazo a pacientes neonatos, lactantes o adultos en áreas de cuidados intensivos o donde sea requerido por pacientes en estado crítico; la mayor parte utiliza presión positiva para suministrar el gas a los pulmones a volúmenes circulantes y frecuencias respiratorias normales a través de un modo invasivo, el cual ha sido



requerido para atender las necesidades apremiantes en equipamiento, ante la eventual contingencia por SARS-CoV-2 (COVID-19).

Principales Beneficios:

- Intercambio gaseoso y la disminución del trabajo respiratorio.
- Recuperación de padecimiento de base.
- Soporte ventilatorio avanzado precoz y una estrategia técnica ajustada a la patología de base del paciente.
- Protección al paciente de una posible lesión asociada, que supone la propia ventilación en el parénquima pulmonar.

El ventilador adulto – pediátrico, para COVID19, por lo tanto, es un equipo de soporte vital para la atención al paciente en estado crítico (estado grave, súbito, paroxístico, repentino) el cual genera una presión positiva intermitente, mediante la cual suministran al paciente una mezcla gaseosa, que puede además estar enriquecida con oxígeno.

Hoy en día sería imposible la supervivencia de muchos pacientes graves si no se cuenta con ventiladores mecánicos, ya que para un paciente en estado crítico es decisivo y crucial la oportunidad y conveniencia del tratamiento ventilatorio.

Por lo tanto, resulta necesario adquirir el equipo médico de las unidades de atención de servicios a la salud del Instituto por SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la población derechohabiente, garantizando la prestación de servicios con calidad.

Principales características del análisis de necesidades.

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

El 17 de febrero de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China publicó un estudio con 72,314 casos registrados, de los cuales 44,672 (62%) fueron confirmados para SARS-CoV-2. Entre los casos confirmados, el 31,2% tenía más de 60 años y representaba 81% del total de las muertes. La tasa global de letalidad fue del 2,3%. Las comorbilidades más prevalentes fueron hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. El espectro de la enfermedad se distribuyó en 81% de casos leves (casos de noneumonía y neumonía leve), 14% de casos graves (disnea, frecuencia respiratoria mayor que 30/min, saturación de oxígeno en sangre menor a 93%, relación PaO₂/FiO₂ menor a 300, y/o infiltrados pulmonares mayor que 50% en un plazo de 24-48 horas), y 5% de pacientes en estado crítico, con insuficiencia respiratoria, shock séptico y/o disfunción o fallo multiorgánico.

Con fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la





epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)." en México, en el que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

Al tener el anterior manifiesto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, requiere contar con el equipo médico necesario, de manera oportuna, eficaz y seguro es la piedra angular de la terapia para los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.

Dentro de los beneficios esperados derivados del programa son:

1. Terapia de soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) por infección de COVID-19.
2. Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19.
3. Aumento de la confianza y satisfacción de la población usuaria.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Ante las circunstancias derivadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que se requiere tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a efecto de garantizar que se cuente con el equipo para la atención de la salud de la población afectada, por lo que es necesario contar de manera urgente con los recursos para prestar a la población los servicios de salud que otorga el Estado; lo cual se encuentra establecido en el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del presente año.

II.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de la presente contratación, deberán ser instalados, capacitar al personal usuario sobre su operación y puestos en operación a entera satisfacción del Instituto en máximo 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, entregándose en:





Tabla 1. Guía de Distribución.			
Programa	Delegación	Unidad Administrativa	Cantidad
Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I	Ciudad México Norte	Almacén Central de Vallejo	345
TOTAL			345

Los equipos deberán ser puestos en operación, mediante la coordinación del proveedor vía correo electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique al proveedor la fecha en que la Unidad Médica de destino final de los bienes se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

II.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados". El Proveedor deberá entregar los bienes señalados en el Anexo No. 3.2 "Relación y cantidad de bienes" en Almacén Central de Vallejo de este Instituto, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México Código Postal 07700, para efectos de pago y de manera posterior, deberá capacitar y poner en operación los bienes suministrados a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo a lo señalado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico", para lo cual deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato o quien éste designe, debiendo quedar constancia de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato y el Proveedor, a fin de que se le indique la fecha en que las Unidades Médicas de destino final de los bienes se encuentren en condiciones de recibir al Proveedor para realizar las acciones correspondientes para instalación, puesta en operación y capacitación del personal que estará ocupando los bienes.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos en el Almacén Central de Vallejo del Instituto.

Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de dos días naturales para el Instituto, anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes en el Almacén Central de Vallejo, de la Ciudad de México, se procederá a levantar el Anexo No. 4.2 A "Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles", y el Anexo No. 4.2 B "Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es)", en la que se procederá a la verificación



de los aspectos establecidos en dichas constancias, de conformidad con el contrato de referencia. Se deberán verificar los siguientes aspectos:

1. La verificación total del embarque:
 - Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
 - Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
 - Que no presenta daños a simple vista.
 - La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
 - No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
 - Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
 - Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
 - Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
 - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
 - Anexo 4.2 A. "Constancia de Condiciones de empaque y embalaje del embarque" debidamente llenada donde se describan las condiciones en las que se recibió el bien empaquetado y/o embalado.
2. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):
 - Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
 - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
 - La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
 - Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
 - Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
 - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
 - Anexo 4.2 B. "Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)" debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el Proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.

Posterior a ello, el Instituto realizará la distribución de los bienes hacia las Unidades Médicas de destino final, de acuerdo a lo que establezca el área Requirente a través del Administrador de Contrato, en la que los servidores públicos que reciban los bienes en las Unidades Médicas,



procederán a levantar los Anexos que a continuación se enlistan, en presencia del Proveedor al momento de la puesta en operación y capacitación, así como la verificación de los siguientes aspectos:

- Anexo 4.2 C. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
- Anexo 4.2 D. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
- Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
- Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
- Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
- Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
- Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.3) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".

3. Puesta en operación de los bienes.

- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.





- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
 - Anexo 4.2 C. "Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)" debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.
4. Capacitación sobre de los bienes:
- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
 - Anexo 4.2 D. "Constancia de capacitación del(los) bien(es)" debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.
5. El personal de la unidad médica de que se trate, designado por el Área Requirente y/o Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
 - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
 - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
 - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
 - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
 - Uno juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).
 - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).





Los bienes deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los Proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del Anexo No. 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que una vez que los bienes se hayan recibido, se hayan puesto en operación y se haya capacitado el personal usuario de los mismos, el (la) Director(a) de la Unidad Médica de recepción de los bienes, y/o los servidores públicos que éstos designen, y/o el Administrador del Contrato, acorde a sus necesidades, serán los autorizados para elaborar el Anexo 4.2 "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" o bien, Anexo 4.7 "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", según corresponda. El personal de la Unidad Médica de destino final de los bienes, que corresponda, deberá enviar el o las Actas antes mencionadas así como los correspondientes Anexos, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián y copia al correo electrónico del Dr. Maximiliano García de la Peña (mximiliano.garcia@imss.gob.mx) Jefe de Área de Seguimiento y la Lic. Norma Catalina Juárez González (norma.juarezg@imss.gob.mx) Supervisora de Proyectos del Área de Seguimiento.

II.2.1 CAPACITACIÓN

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico", obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma





del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:
 - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
 - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
 - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

- a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
- b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el Área Requirente o del administrador del contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).

3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica, del Área Requirente y/o Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

II:2.2 PENAS CONVENCIONALES APLICABLES

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:



- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, ya sea por atraso en la entrega de los bienes en el Almacén Central de Vallejo de la Ciudad de México, de este Instituto o en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

II.2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Participante, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el





Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, a través del Administrador del Contrato.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

II.2.4 GARANTÍA DE LOS BIENES

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 12 meses, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

II.2.4.1 Mantenimiento Preventivo, Correctivo y/o Mayor.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (12 meses), los servicios de mantenimiento:

II.2.4.1.A Mantenimiento preventivo.



El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

11.2.4.1.B Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo será realizado por el Participante conforme a las necesidades del equipo, a solicitud del Instituto.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada o en su caso, se deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo o garantía y los consumibles y otros gastos por estos conceptos correrán por cuenta del Participante.

11.2.4.1.C Mantenimiento mayor.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 (tres) meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica





dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para el presente procedimiento de contratación, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, obtuvo diferentes cotizaciones para el "VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO, PARA COVID 19", las cuales sirvieron de base para el análisis técnico y administrativo, dadas las condiciones actuales de operación en el Instituto; entre las cuales se encontraba la presentada por la empresa MEDICA D, S.A. DE C.V., con un precio unitario por equipo de \$1,032,400.00 (ochocientos noventa mil pesos, 00/100 M.N.) después de I.V.A.; el cual contempla lo solicitado por el Instituto por cuanto a especificaciones técnicas, capacitación y puesta en operación en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

No obstante, a contar con otras cotizaciones, la presentada por la empresa MEDICA D, S.A. DE C.V., fue quien ofertó la entrega de una cantidad importante y necesaria de los bienes los cuales son de manufactura nacional y por ende se tiene una capacidad mayor para la entrega de los bienes en periodos de tiempo adecuados a los considerados por el Instituto, por lo cual no se omite mencionar que existe la posibilidad de adjudicar a otros oferentes, dadas las cantidades de los bienes que son requeridos para afrontar la emergencia de combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa.

IV.A FUNDAMENTACIÓN.

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 de su Reglamento.

IV.B MOTIVACIÓN.

La presente adjudicación directa se da en razón de que el 27 de marzo del año en curso, publica en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dicho lo anterior y dada las tasas de ataque y letalidad que ha presentado el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, hace necesario contar con el equipo necesario para la mitigación y





control de la enfermedad, resultando emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos.

En términos de la legislación referida, se entiende entonces que es imperante adquirir bienes para la atención de los pacientes en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades y conceptos necesarios para afrontar la contingencia.

Para actualizar el supuesto de excepción aplicable al presente procedimiento de adquisición, se tomó en consideración que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, en razón de que se cuenta y acreditan los siguientes aspectos:

- i. Se cuenta con cartera pública de inversión, vigente y específica para la contratación de bienes para COVID 19. Para el caso que nos ocupa el número es el 2050GYR0004 "Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I".
- ii. Se procedió a analizar el mercado, a través de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en términos de disponibilidad, precio y cantidad de bienes, optándose aquella que entrega de la mayor cantidad de bienes en un tiempo adecuado, así como el origen de los mismos, toda vez que el mercado internacional está rebasado por al demanda y los tiempos de entrega son demasiado prolongados, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas que se solicitan.
- iii. La proposición presentada por la empresa MEDICA D, S.A. DE C.V., con quien se han celebrado contratos de adquisición de equipo médico, con fecha de entrega de máximo 30 días posteriores a la notificación de fallo, en el Almacén Central de Vallejo de la Ciudad de México, permitiendo así apoyar a las unidades médicas que más lo requieran acorde a la ocupación hospitalaria y las regiones con mayor incidencia de enfermos graves con COVID-19; aunado a contar con una cantidad de 345 ventiladores, lo que beneficiará a la derechohabencia que así lo requiera al contar con la disponibilidad de los ventiladores mecánicos.

En virtud de que existe la necesidad de contar con los bienes objeto de la presente adjudicación y que los mismos son prioritarios para la adecuada operación y uso de las Unidades Médicas Destino de los bienes, para atender de manera oportuna los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual no es posible llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, se solicita llevar a cabo la excepción a la licitación pública, mediante Adjudicación Directa con fundamento en lo señalado en los artículos 38, tercer párrafo, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.



La presente adquisición se formalizará mediante contrato por cantidades determinadas. Se adjudicará el 100% de los bienes a un solo Participante y, los contratos se formalizarán por Programa y Proveedor, conforme al siguiente monto estimado:

\$356,178,000.00 (Trescientos cincuenta y seis millones ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido, para la adquisición de 345 (trescientos cuarenta y cinco) equipos médicos: "VENTILADOR ADULTO – PEDIÁTRICO, PARA COVID 19".

Para esta adquisición se cuenta con la suficiencia presupuestal, en atención a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de su Reglamento, lo cual se acredita con el Oficio de Liberación de Inversión que se adjunta al presente.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No.15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato y según requisitos establecidos en el numeral IX. Condiciones de pago, de los Términos y Condiciones.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: MEDICA D, S.A. DE C.V.

Dirección: Lago Peypus No. 231, Piso 1, Colonia Anáhuac | Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 1998 6700

R.F.C.: MDX030512BH2

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Eficacia.

La obtención de los equipos médicos a través del presente procedimiento de Adjudicación Directa, permite obtener bienes sumamente necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ante la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2





(COVID-19), los cuales son de manufactura nacional, con respaldo y soporte técnico oportuno y eficiente, bajo condiciones de calidad, seguridad y uso inmediato.

Imparcialidad.

El análisis de las cotizaciones recibidas, ha sido de manera objetiva en términos de la oportunidad de contar con los bienes requeridos en un tiempo oportuno toda vez que se han presentado un elevado número de contagios en la población derechohabiente y se requieren equipos para hacer frente a patologías como la insuficiencia respiratoria grave derivada de la enfermedad COVID-19 ocasionada por el virus SARS-CoV2, así como de la propagación por el territorio nacional, evaluando todas y cada una de ellas bajo los mismos criterios técnicos, tanto médicos como administrativos, verificando así las características y especificaciones de los bienes a adquirir.

Eficiencia.

Derivado de que la empresa MEDICA D, S.A. DE C.V. es una empresa mexicana con más de 15 años de experiencia, los cuales diseñan, desarrollan tecnología, innovan productos principalmente para el sector salud en el área de equipos médicos, manufacturan, comercializan, instalan, ponen en operación, y otorgan servicios post venta de valor agregado, permite considerar que dicha empresa cuenta con la capacidad de entrega, puesta en operación y capacitación, así como servicio técnico posterior, en tiempos óptimos y costos adecuados. Es importante tomar en cuenta dicha capacidad de respuesta, toda vez que al tener origen en nuestro país, no solo se beneficia a la industria local sino también se tiene mayor oportunidad en la atención de fallas o necesidades de soporte, así como para la conservación y mantenimiento de los equipos médicos, el cual podrá ser otorgado en tiempos reducidos y oportunos y evita retrasos en la atención médica.

Transparencia.

La propuesta presentada para la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, es integrada con datos objetivos, lo que no limita la libre participación, en igualdad de circunstancias, aplicando los mismos requerimientos tecnológicos para todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual sigue los principios de transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, los cuales se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

Por lo antes expuesto, la presente adquisición se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2020.

IX. DICTAMEN.

Conforme a los elementos antes expuestos en el presente, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 de su Reglamento.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán

Titular de la Coordinación de
Planeación de Infraestructura Médica

